

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando en el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado monumento, «Puente romano sobre el río Tormes, en Salamanca», según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### Entorno de protección del puente romano sobre el río Tormes, en Salamanca

Delimitación del entorno de protección:

Norte: Ejes del paseo de San Gregorio y paseo del Rector Esperabe, desde el eje del puente Sánchez Fabres hasta el del puente de Enrique Esteban.

Este: Ejes de la avenida de los Reyes de España y puente de Enrique Esteban desde el eje del paseo del Rector Esperabe hasta el de la antigua CN-501.

Sur: Eje de la antigua CN-501 y de la CN-630 desde el eje del puente de Enrique Esteban hasta el del puente Sánchez Fabres.

Oeste: Eje del puente Sánchez Fabres desde el eje de la CN-360 al del paseo de San Gregorio.

**15952** RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural con categoría de monumento, «Ermita de San Segundo del río Adaja, en Ávila».

La ermita de San Segundo del Río o de Adaja, extramuros de la ciudad de Ávila, fue declarada monumento histórico-artístico, por Real Orden de 23 de junio de 1923 («Gaceta» del 27).

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando en el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero;

Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento, «Ermita de San Segundo del río Adaja, en Ávila», según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ávila que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### Delimitación del entorno de protección de la Ermita de San Segundo del río Adaja, en Ávila

Descripción:

Situada extramuros, junto al río Adaja, la ermita de San Segundo conserva, de su fábrica románica del siglo XII, la portada sur y la cabecera tripartita.

La portada consta de arquivoltas de medio punto en las que se alternan baquetones y rosetas que descansan alternativamente en pilares o columnas, con capiteles figurados con temas animalísticos y florales.

La cabecera, con una ligera desviación de eje nordeste, se compone de tres ábsides de planta semicircular, precedidos de tramo recto, cubiertos con bóveda de horno y de cañón, respectivamente, y se encuentra recorrida por una línea de impostas con decoración de entrelazos y palmetas en círculo.

A comienzos del siglo XVI se llevan a cabo importantes reformas; se reconstruyen las naves, que se dividen con arcos formeros de medio punto, que descansan en columnas de fuste liso y capitel clásico.

La cubierta se resuelve con un gran artesonado, obra de Rodrigo de Matienzo, de 1521.

Se realizan, asimismo, varias dependencias en el muro norte.

En el siglo XVII se abre una portada en la fachada occidental formada por un arco carpanel sobre la que se dispone un óculo. Y se erige la espadaña.

En su interior destaca el sepulcro de alabastro del Obispo San Segundo, obra de Juan de Juni.

##### Delimitación del entorno de protección

Límite norte: Coincidente con un tramo del límite norte del conjunto histórico, concretamente, empezando en la carretera de Salamanca, a la altura del desvío de Los Cuatro Postes; sigue en dirección este por el lindero que desciende en dirección perpendicular al río Adaja, cruzándolo y dejando al sur la ermita de San Segundo; continúa bordeando el lindero del Mercado Permanente de Ganados hasta llegar a la avenida de Madrid. Incluyendo además, en este límite, el Camino y la Fuente de la Canaleja.

Límite este: Avenida de Madrid, desde el límite norte hasta el puente romano sobre el río Adaja.

Límite sur: Puente romano.

Límite oeste: Desde el puente romano, el eje de la carretera de Salamanca hasta el límite norte.